

FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
**Importante.**  
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Pedro de Aldrey y Montolio, Abogado, Oficial de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Puerto Rico, y que desempeña interinamente una Secretaría de la mencionada Sala, contra el acuerdo de 23 de Marzo último de la Intendencia general de Hacienda de dicha isla, que le negó la diferencia de haberes entre el destino de que es titular y el de Secretario que desempeña, así como la copia del expediente que motivó el acuerdo de que se apela, remitido por V. E. con carta oficial de 19 de Abril del corriente año núm. 243:

Resultando que el interesado, siendo Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esa isla, por acuerdo de la Sala de gobierno de la citada Audiencia fué nombrado en 22 de Diciembre del año último Secretario de Sala interino, cuyo nombramiento fué aprobado por V. E. y confirmado por Real orden de 28 de Enero del corriente año con el mismo carácter:

Resultando que habiendo solicitado el Sr. Aldrey de las oficinas de Hacienda de esa isla que se le reconociera derecho al sueldo y sobresueldo asignado á la plaza de Secretario mientras la vacante sea definitiva y al sobresueldo de la misma y sueldo personal de su destino propietario mientras aquella fuese accidental, por estimar le daba derecho á ello las prescripciones del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891:

Resultando que la Intendencia general de Hacienda, previos los informes oportunos de las oficinas de dicho ramo, denegó el pago de los haberes reclamados, fundándose en el párrafo segundo del art. 219 del Real decreto ley que se cita y en las Reales órdenes de 2 de Julio de 1883, 27 de Noviembre de 1893 y orden del Poder ejecutivo de 4 de Abril de 1874, por cuya razón el interesado acude en recurso de alzada ante este Ministerio:

Considerando que no siendo la plaza de Secretario de Sala de las que pueden substituirse reglamentariamente, toda vez que para ocuparla se exige la cualidad de Letrado, condición que no es necesaria al Oficial de Sala, para que, por tenerla el recurrente, pudo ser nombrado Secretario, necesitando para ello un nombramiento especial, como lo obtuvo, con las condiciones determinadas para los interinos en los artículos 219 y 144 del repetido Real decreto de 5 de Enero de 1891; circunstancias para el nombramiento que no hubiesen sido necesarias si se hubiese tratado simplemente de sustitución reglamentaria:

Considerando que del apartado 2.º del art. 143 de la compilación mencionada se desprende, por lo que en él

se dispone, que en el caso presente no cabía otro nombramiento que el de interino, razón por la que la Real orden que aprobó el nombramiento del Sr. Aldrey lo hizo con su carácter:

Considerando que por lo expuesto el caso presente se encuentra comprendido en el apartado 3.º del citado artículo 143, en cuanto al percibo de haberes:

Considerando que no cabe entrar á examinar la disposición de 4 de Abril de 1874, citada por la Intendencia general de Hacienda, puesto que se encuentra en contradicción con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero de 1891, y por tanto sin vigor ninguno, según se preceptúa en la disposición final de aquél al derogar todas las que al mismo decreto se opongan:

Considerando que la Real orden de 2 de Julio de 1883, citada igualmente por la Intendencia de Hacienda de esa isla, carece también de vigor y ha sido derogada por la de 27 de Noviembre de 1893, que concede lo que aquella negaba:

Considerando, por último, que esta Real orden, aclaratoria del art. 41 del repetido Real decreto ley de Enero de 1891, dispone que los Magistrados suplentes y los sustitutos del Ministerio fiscal tienen los mismos derechos que reconoce á los interinos el art. 143 del Real decreto citado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien revocar el decreto de 23 de Marzo último, dictado por la Intendencia general de Hacienda de esa isla, y declarar á D. Pedro de Aldrey y Montolio con derecho á percibir el sueldo de su destino propietario y el sobresueldo asignado á la plaza de Secretario, ó solamente á su sueldo personal y á la parte de sobresueldo que deje de percibir el propietario de dicha Secretaría, según la índole de la vacante accidental, y al sueldo y sobresueldo de dicha plaza por el tiempo que la vacante sea definitiva.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se considere de carácter general y aplicable á cuantos casos puedan ocurrir, publicándose íntegra en la GACETA DE MADRID y en las de todas las islas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que corresponden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO ÚLTIMO

23 Junio 1895. Aprobando el nombramiento de Telegrafista segundo hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Enrique Stor Moreno, en la vacante de D. Rafael Méndez Valdés.

Idem íd. Idem el nombramiento de Telegrafista segundo hecho por el Gobernador general de Cuba á favor del alumno examinado D. Valentín Lazcano Díaz, en la vacante de D. Manuel Pedrayes.

Idem íd. Idem el nombramiento de Telegrafista segundo hecho por el Gobernador general de Cuba á favor del alumno examinado D. Tito Illera Schmit, en la vacante de D. Eloy Díaz Zaragoza.

Idem íd. Idem el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de Cuba al Oficial segundo de Estación D. José Legua Sorlí y ampliando aquél hasta los ocho meses que tenía solicitados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1895.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 12 del mencionado Junio.....	4.294.960'24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.294.960'24</b>

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 12 de Junio de 1895.	3.315.542'70
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Junio 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo último, según nóminas y libramiento núm. 1.336....	1.518
Idem 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en Mayo próximo pasado, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.337.....	37
Idem 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.338.....	145'
Idem 20.—Idem por encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», como finiquito y saldo de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento número 1.342.....	10.922'23
Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.347.....	1.515
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.348.....	120'70
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>14.258'77</b>

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á dicha Administración, por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.

1895.—Junio 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reparación de casas en Almería», según relación y libramiento número 1.346..... 100

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1895.—Junio 19.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.339..... 2.735'47

Idem 19.—Idem por «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.340..... 1.929'25

Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.341..... 5'85

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio último.

1895.—Junio 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Mayo último, según recibo y libramiento número 1.343..... 23.550'20

Idem 28.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.344..... 13.501'29

Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.345..... 1'85

TOTAL gastado y formalizado..... 3.371.623'38

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 854.768'62

En la Sucursal del id. en Almería..... 57.071'73

En poder del Habilitado central..... 281'85

En id. del Alcalde de Almería..... 5.000

En id. del id. de Tembleque... 169

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 6.043'66

TOTAL del Haber..... 4.294.960'24

Madrid 5 de Julio de 1895.—Manuel de Egulior.

Pesetas.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVIGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 116.—28 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Canal de la Mancha.

MURO VALIZA EN EL MALECÓN CARNOT.—BOYAS DE AMARRE EN EL PUERTO EXTERIOR DE BOULOGNE

(Avis aux Navigateurs, núm. 112/623. Paris, 1895.)

Núm. 779, 1895.—El Comandante de la estación naval de la Mancha y Mar del Norte, Capitán de fragata Hallez, participa que se ha construido un muro-valiza, llamado valiza número 15 bis, en el malecón Carnot, á 1.120<sup>m</sup> del arranque de este malecón y 620<sup>m</sup> de la escollera S. del puerto de servicio. La enfilación N. 4º E.—S. 4º W. de esta valiza con el faro de Alprech coincide con el eje del canal por el que se va á las boyas de amarre del puerto exterior. Las dos boyas de amarre de este puerto están en la actualidad en los sitios siguientes: la núm. 2, en la enfilación del faro de Alprech con el muro-valiza, á 400<sup>m</sup> de este último, marcándose desde esta boya el Monte Lambert por el asta de bandera de Villa Colligny, al S. 82º E.; la otra boya de amarre núm. 1, está fondeada 120<sup>m</sup> al S. 82º E. de la boya núm. 2.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL WESER

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 22/1.336. Berlin, 1895.)

Núm. 780, 1895.—En el valizamiento del Weser se han llevado á cabo las modificaciones siguientes:

Se han fondeado al N. del Dwarzgat dos boyas cónicas, pintadas de negro y con los números 11 y 12.

La núm. 11 está fondeada en 7<sup>m</sup>,8 de agua.

Situación dada: 53º 44' 5" N. por 14º 30' 24" E.

La núm. 12 está fondeada en 10<sup>m</sup> de agua.

Situación dada: 53º 44' 6" N. por 14º 31' 38" E.

Se ha fondeado una nueva boya cónica, pintada de negro y marcada 23 A; está en el canal principal de Weser, en 5<sup>m</sup>,5 de agua, frente á la iglesia de Dingen, en 53º 36' 2" N. por 14º 43' 11" E.

La entrada de la derivación alta del canal Fedderwarder se ha obstruido; por lo tanto, se han levado las boyas rojas FA y negra F1 que la valizaban.

Continúa hasta ahora el nuevo canalizo que se formó cerca de la boya C, al W. del Fedderwarder, y que en 1894 se valizó provisionalmente; se encuentra en él, por lo menos, 1<sup>m</sup>,9 de agua en bajamar. Este nuevo canal, cuya entrada está cerca de la boya plana, pintada de rojo, marcada C, tiene en

su orilla de estribor tres boyas planas, pintadas de rojo y marcadas FA, FB y FC, y en su orilla de babor otras tres boyas cónicas, pintadas de negro y marcadas F1, F2 y F3. La derivación alta del canal Fedderwarder está marcada con una boya-valiza, pintada á fajas verticales negras y rojas, con una cruz por distintivo, que está fondeada aguas arriba de la boya pintada de rojo C, en 53º 40' 46" N. por 14º 32' 57" E.

La unión del nuevo canalizo con la derivación alta del canal Fedderwarder se verifica aguas arriba de la antigua boya roja FB.

Debido al valizamiento del canalizo nuevo, las boyas planas, pintadas de rojo, con las inscripciones FC, FD, FE, se han marcado ahora con las FD, FE, FF, respectivamente, y las antiguas boyas cónicas, pintadas de negro, F2, F3 y F4 se han marcado ahora con las iniciales F4, F5 y F6, respectivamente.

La boya, pintada de rojo, FA, está fondeada en 5<sup>m</sup> de agua.

Situación dada: 53º 40' 8" N. por 14º 32' 28" E.

La boya, pintada de rojo, FB, está fondeada en 5<sup>m</sup> de agua.

Situación dada: 53º 39' 32" N. por 14º 33' 39" E.

La boya, pintada de rojo, FC, está fondeada en 4<sup>m</sup>,5 de agua.

Situación dada: 53º 39' 6" N. por 14º 35' 1" E.

La boya, pintada de negro F1, está fondeada en 5<sup>m</sup> de agua.

Situación dada: 53º 40' 14" N. por 14º 33' 6" E.

La boya, pintada de negro, F2, está fondeada en 3<sup>m</sup>,3 de agua.

Situación dada: 53º 39' 36" N. por 14º 33' 54" E.

La boya, pintada de negro, F3, está fondeada en 5<sup>m</sup> de agua.

Situación dada: 53º 39' 10" N. por 14º 35' 9" E.

Para navegar por el nuevo canalizo de la derivación alta del canal Fedderwarder se siguen las instrucciones siguientes:

Quando se ha llegado á estar aguas arriba de la boya C, pintada de rojo, de la parte inferior del canal Fedderwarder, se pasa por entre dicha boya y la boya-valiza, que queda por babor; se gobierna entonces al S. 7º E. hasta montar la boya pintada de negro F1; cuando esta boya se enfle con el faro de Meyersledge, se gobierna al S. 41º E., conservando este rumbo hasta que esté por el través la boya FB que va por estribor; en seguida se pone al S. 63º E. hasta estar cerca de la boya, pintada de rojo, FC, y de la pintada de negro F3.

Este último rumbo hace pasar sobre una barra de arena que atraviesa el canal y sobre la cual no hay más que 1<sup>m</sup>,9 en bajamar.

Quando se ha montado la boya FC con la proa al S. 21º W., se pasa por entre las boyas FD y F4, se va á la antigua derivación alta del canal, el cual se remonta con las marcas ya conocidas hasta Fedderwardesiel.

Se ha fondeado al NW. del canal Wremer y en 6<sup>m</sup>,8 de agua, una boya plana, pintada de rojo y con la inicial H.

Situación dada: 53º 39' 42" N. por 14º 36' 3" E.

En el sitio que ocupaba la valiza de Yungfern (Aviso número 70/473 de 1895) se ha clavado una percha con una mira en forma de tambor.

Las profundidades del agua están dadas en la bajamar.

Carta núm. 782 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DE DEUDA AL 4 POR 100 EMITIDAS

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos.		Metálico.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2 Títulos del 4 por 100 interior, serie D, números 12.974 y 12.975.....	25.060	Para su conversión en inscripciones intransferibles.....				
1 Título con 24 cupones de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie B, núm. 7.376, emisión de 1882, importante capital é intereses.....	31.000	1 Título de la propia clase y renta, serie y número de la emisión de 1892, y 3 recibos á metálico en equivalencia de los 24 cupones.....	25.000	5.995		
455 Títulos del 4 por 100 interior: serie A, números 487, 5.940, 62.662 á 664, 87.165 á 230, 356, 743, 819, 123.915 y 924; 18 serie B, números 5.531, 6.963 á 965, 24.995 á 999 y 25.004 á 12; 34 serie C, números 7.486, 11.990, 13.517, 18.489, 26.078, 133, 29.735, 34.121, 973 á 992, 35.420, 37.434, 625 y 626, 40.688 y 41.479; 14 de la serie D, números 2.967, 4.578, 6.336, 8.883, 9.227 y 28, 11.547, 12.247, 16.132, 21.424, 425, 429, 553 y 29.019; 5 de la serie E, números 746, 3.279, 5.377, 6.256 y 12.731; 5 serie F, números 4.590, 6.037, 10.344, 11.694 y 11.695; 224 serie G, números 1.388 á 430, 6.563 á 565, 573 á 593, 11.170 á 203, 13.892 á 901,		Para su conversión en inscripciones intransferibles.....				

CRÉDITOS AMORTIZADOS

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos.	Metálico.
			Pesetas.	Pesetas.
15.597 á 609, 654 á 657, 17.419, 21.711 á 715, 23.280, 26.815 á 817, 28.289, 29.911 á 973, 32.742 á 748, 33.245 á 248, 34.732, 38.238 á 245 y 53.943; 79 serie H, números 346 y 347, 3.747 á 753, 762 á 767, 781 á 787, 7.913 á 921, 939 á 945, 8.968, 15.126 á 156, 17.431 á 435, 18.013, 517, 518 y 25.350.....	841.200	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.270.		
1 Título de la Deuda sin interés, emisión de 1843, núm. 14.612.	250	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: serie A, números 126.521 á 523; 1 de la serie B, número 35.460, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 39.271...	51'81	
1 Inscripción transferible del 4 por 100, procedente de particulares y colectividades, número 600, en títulos al portador.....	4.440'62			
TOTAL.....	901.890'62	TOTAL.....	29.492'43	5.995

Canjes.

Pesetas.	Pesetas.
10 Resguardos que comprenden 76 recibos y 13 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.204, 11.205, 11.207 y 11.208, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	804'20
4 Resguardos números 11.148 al 11.151, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	828'31

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCION ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO.			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
180	D. Cristóbal García López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
181	Bruno Mariano Calzado.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
182	Pedro Sardina Fraile.....	6	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.—Excedente.
183	Ulpiano Verges Baquero.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
184	José López Frías.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
185	Antonio Guardia García.....	21	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
186	Pedro Etxayo Echevarría.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
187	Luis Criado López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
188	José Martínez Duartini.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
189	Bonifacio Pérez Yanguas.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
190	Bruno Muñoz López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
191	Eusebio Claraco Pecho.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
192	Ricardo García Pereiro.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
193	Rafael García Carazo.....	10	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
194	Jerónimo Cruz Sáez.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
195	Alberto Fernández Gil.....	3	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
196	Pedro Padilla Escobar.....	19	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
197	Francisco Grimaldi Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
198	Heriberto Moreno Martínez.....	1.º	Octubre.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
199	Vicente del Reino Fernández.....	9	Febrero.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
200	Juan Martínez García.....	5	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
201	Juan Villares López.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
202	José Carnerero Elípe.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
203	Francisco Marín Morales.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
204	Hipólito Sáez Romero.....	28	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
205	Diego Vega Nieto.....	5	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
206	Gabriel García Alcaraz.....	11	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
207	Leonardo Alonso Martínez.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
208	Ricardo Santos García.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
209	Francisco Sánchez Hidalgo.....	31	Julio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
210	Mauricio Pérez Miquel.....	6	Agosto.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
211	Antonio Jiménez Collado.....	25	Septiembre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
212	Manuel Marín Luis.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
213	Rafael García Gómez.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
214	Manuel García Domínguez.....	27	Noviembre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
215	Emidgio Cortés Villalobos.....	28	Enero.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
216	José Sánchez Sánchez.....	10	Abril.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
217	Francisco Bailo Asún.....	11	Abril.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
218	Cayo Pérez Miñón.....	4	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
219	Antonio Márquez Aguilar.....	8	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
220	Andrés Saucó Garcés.....	28	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
221	Arturo Velázquez Bosco.....	27	Agosto.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
222	Mariano Hernández Sanz.....	27	Agosto.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
223	José Navarro Carrera.....	17	Diciembre.....	1889	21	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
224	José Lorenzo de la Iglesia.....	27	Diciembre.....	1889	21	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
225	Francisco Gullón Gullón.....	18	Febrero.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
226	Fernando Rodríguez Arroyo.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
227	Gil Carralero y de la Plaza.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
228	Antonio Morales Jiménez.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
229	Benito Copado Jiménez.....	16	Junio.....	1890	23	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
230	Julián López Poveda.....	27	Junio.....	1890	25	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
231	Francisco Agredo Leiro.....	29	Julio.....	1890	28	Septiembre.....	1891	Idem.—Idem.
232	Pedro de Urrusola.....	30	Septiembre.....	1891	30	Septiembre.....	1891	Idem.—Renunció mayor categoría.
233	Francisco Navarro Sierra.....	29	Julio.....	1890	2	Octubre.....	1891	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
234	Vicente Cortijo Rodríguez.....	29	Julio.....	1890	2	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
235	Francisco Aranda Gamero.....	31	Julio.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
236	Leoncio Alcalde Auñón.....	31	Julio.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
237	Manuel Rodríguez Rivera.....	6	Agosto.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
238	Mariano García Criado.....	9	Mayo.....	1887	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.—Excedente.
239	Rafael Román Castro.....	21	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
240	Salvador García Larrea.....	23	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
241	Antonio García Béjar.....	25	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
242	Manuel Chicharro Iturri.....	29	Agosto.....	1890	4	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem.
243	Luciano Parades Vélez.....	9	Septiembre.....	1890	11	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem.
244	Ramón Sánchez Hernández.....	15	Noviembre.....	1890	21	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem.
245	Ceferino Rodríguez Collado.....	15	Noviembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem.
246	Agustín Fraile Cañamero.....	12	Diciembre.....	1890	25	Noviembre.....	1891	Idem.—Idem.
247	Vicente Ollauri Villanueva.....	12	Diciembre.....	1890	23	Diciembre.....	1891	Idem.—Idem.
248	Andrés López Catalán.....	12	Diciembre.....	1890	5	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
249	José Chasca Pérez.....	12	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
250	Ramón Durba Claus.....	17	Diciembre.....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
251	Arturo Santos Trilles.....	17	Diciembre.....	1890	25	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
252	Ramón Olmedo Hernández.....	17	Diciembre.....	1890	5	Marzo.....	1892	Idem.—Idem.
253	Juan Benito Pascual.....	17	Diciembre.....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem.
254	Ramón López Roca.....	17	Diciembre.....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem.
255	Joaquín Figueroa Sánchez.....	17	Diciembre.....	1890	5	Mayo.....	1892	Idem.—Idem.
256	León Cisneros González.....	17	Diciembre.....	1890	4	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
257	Fernando Escudero Calzada.....	5	Marzo.....	1884	3	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
258	Manuel Peralas Torremocha.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
259	Antonio Ciria Jimeno.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
260	Felipe Uchen Bascuñana.....	12	Abril.....	1887	14	Marzo.....	1893	Idem.—Idem.
261	Tomás Itoiz Laso.....	18	Mayo.....	1887	17	Abril.....	1893	Idem.—Idem.
262	Atilano Miguel Rodríguez Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Mayo.....	1893	Idem.—Idem.
263	Marcelino Gómez Monzón.....	9	Mayo.....	1887	23	Mayo.....	1893	Idem.—Idem.
264	Julián Alonso Córdón.....	10	Mayo.....	1887	16	Junio.....	1893	Idem.—Idem.
265	Juan Parra Barrilero.....	9	Abril.....	1887	16	Noviembre.....	1893	Idem.—Idem.—Excedente.
266	Mariano Rigabart Moreno.....	9	Mayo.....	1887	16	Noviembre.....	1893	Idem.—Idem.
267	Vicente García López.....	19	Abril.....	1887	12	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
268	José López Marcos.....	9	Abril.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
269	Juan Antonio Ortega Ortiz.....	9	Mayo.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
270	Victor Rodríguez Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	20	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
271	Juan Orellana Vinolo.....	11	Mayo.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
272	Juan Bautista González de la Caballería.....	19	Abril.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
273	Joaquín García Treviño.....	29	Abril.....	1887	25	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
274	Tomás Sancho Castelló.....	9	Mayo.....	1887	31	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
275	Antonio Gracia Casabona.....	20	Mayo.....	1887	21	Febrero.....	1894	Idem.—Idem.
276	Miguel García Mardones.....	16	Abril.....	1887	10	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
277	Julián Arias Barrios.....	26	Abril.....	1887	13	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
278	José María Tutor Gómez.....	9	Mayo.....	1887	14	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
279	Juan del Barrio López.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
280	Antonio Muñoz Bermejo.....	12	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA.— Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo del año de 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1893, 1894, 1895), 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1893, 1894, 1895), and 'EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE' (1893, 1894, 1895). It lists various goods like Mármoles, Piedras, Metales, and Drogas with their respective quantities and values in Pesetas.

Partida del Arancel.

89	Los demás aceites vegetales.....	150.365
90	Palos tintóreos y cortezas curtiéneas.....	157.121
91	Simientes oleaginosas.....	4.149.056
92	Los demás productos vegetales.....	1.061.766
93	Anil y cochinitilla.....	764.442
94	Extractos tintóreos.....	978.789
95	Barnices.....	929.191
96	Colorés en polvo ó en terrón.....	342.139
97	Colorés en las tintas.....	575.826
98	— preparados y mezclas.....	184.496
99	— artificiales, granaina y mezclas.....	1.274.504
100	— ácidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	14.433
101	Alcaloides y sus sales.....	40.290
102	Alumbre.....	57.468
103	Azufre.....	702.372
104	Carbonatos alcalinos.....	2.287.703
105	Cloruro de cal.....	424.053
106	— de potasio, sulfato de sosa, etc.....	43.183
107	Colas y albúmina.....	297.588
108	— Fosfórico.....	388.570
109	Nitrato de potasa.....	4.472.262
110	— de sosa.....	680.395
111	Productos farmacéuticos.....	1.708.763
112	— químicos no expresados.....	515.710
113	Almidón.....	1.744.722
114	Féculas de uso industrial, etc.....	713.782
115	Parafina, estearina, etc., en masas.....	54.181
116	— dichas labradas.....	44.420
117	Perfumería y esencias.....	755.008
TOTAL DE LA CLASE.....		27.684.124

123	Algodón en rama.....	47.244.326
124	— hilado, hasta el núm. 35.....	313.444
125	— dicho, desde el núm. 36.....	222.056
126	— torcido á 3 ó más cabos.....	1.469.032
127	Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	1.009.833
128	— dichos, desde 26 hilos.....	123.781
129	— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	1.393.336
130	— dichos, desde 26 hilos.....	2.064.108
131	— diáfanos, como muselinas, etc.....	335.028
132	— acuchados y piqué.....	119.243
133	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	318.717
134	Tules.....	294.129
135	Puntillas, excepto las de crochet.....	216.408
136	— de punto de crochet.....	172.746
137	— dichos de media en pieza, etc.....	70.175
138	— en medias, calcetines, etc.....	254.645
TOTAL DE LA CLASE.....		53.997.810

145	Cañamo en rama y rastillado.....	2.218.654
146	— lino en ídem id.....	26.160
147	Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	4.888.216
148	— de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	580.089
149	— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	1.431.034
150	— dichas (menos yute) desde el 21.....	622.538
151	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	4.351.770
152	— ídem de 11 á 24.....	113.208
153	— ídem de 25 en adelante.....	1.074.720
154	— ídem cruzados ó labrados.....	169.110
155	— Encajes.....	209.501
156	— ídem cruzados ó labrados.....	17.250
157	Tejidos de punto.....	1.400
158	— de yute, abacá, etc., llanos.....	22.110
159	— ídem, cruzados ó labrados.....	47.747
160	Alfombras de las materias expresadas.....	6.987
161	TOTAL DE LA CLASE.....	14.483.857

162	Cerdas, crines y pelos en rama.....	376.028
163	Lana sucia.....	92.839
164	— lavada.....	2.215.066
165	— peinada ó cardada en crudo.....	3.154.144
166	— dicha teñida.....	386.804
167	Estambre en bruto ó con aceite.....	180
168	— limpio ó blanqueado.....	819.689
169	— teñido.....	34.870
170	Alfombras con ó sin merca.....	147.880
171	Fieltros ídem id.....	36.263
172	Mantas ídem id.....	34.351
TOTAL DE LA CLASE.....		987.688

CLASE IV.—Algodón y sus masas/acturadas.

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus masas/acturadas.

CLASE VI.—Lana, pelos y sus masas/acturadas.

Kilogramos.....

Kilogramos.....

Kilogramos.....

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MAYO DE		EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE		EN EL MES DE MAYO DE		EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE	
	1893	1894	1893	1894	1893	1894	1893	1894
Paños de lana pura.....	5.437	4.085	28.939	41.635	90.936	66.808	89.368	679.668
— con urdimbre de algodón.....	59	36	1.254	305	736	364	81	2.831
Tejidos de punto.....	1.371	862	13.372	4.801	22.496	14.440	15.684	79.208
Los demás de lana pura.....	24.433	34.789	87.135	213.887	394.660	563.908	384.864	3.453.526
Dichos con urdimbre de algodón.....	16.918	25.854	75.764	208.155	133.437	242.374	194.389	1.895.928
Astracanes, felpas y terciopelos.....	1.794	2.174	7.449	6.302	22.032	26.202	29.928	76.224
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	2.399.029	2.405.332	1.998.673	14.288.532
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.								
Seda cruda.....	8.291	10.174	48.008	48.224	356.513	386.612	349.904	1.832.512
— torcida en crudo.....	1.171	1.954	3.294	16.712	70.260	101.608	112.824	869.024
Borra de seda peinada.....	1.383	214	4.575	1.108	110.640	14.980	34.300	77.560
— hilada sin torcer.....	>	>	515	>	19	>	>	9.785
— torcida en crudo.....	705	751	5.735	10.642	17.625	18.775	19.625	266.050
— dicha teñida.....	880	307	5.081	5.944	44.280	26.400	9.210	178.320
Tejidos llanos ó cruzados.....	2.337	3.691	10.382	13.343	91.143	143.949	93.912	520.377
— de seda cruda y de borra.....	5.495	5.159	17.841	24.664	560.239	512.003	585.866	3.480.752
Terciopelos y felpas de seda pura.....	83	22	334	239	14.645	3.100	3.733	35.700
Tejidos de seda cruda y de borra.....	1.006	785	2.862	5.073	52.705	41.023	28.574	270.920
Tules, encajes y puntillas de seda.....	2.682	2.161	7.785	8.236	366.727	292.714	186.224	1.120.904
Tejidos de punto de seda.....	477	906	1.836	4.836	35.676	65.448	15.084	131.172
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	1.054	1.076	3.607	4.82	59.751	58.455	34.277	265.869
Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	2.187	1.269	10.499	9.507	67.380	38.520	57.785	472.140
Dichos con mezcla de algodón.....	11.323	8.483	34.228	46.023	345.660	258.772	255.105	1.395.105
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	2.193.244	1.962.454	1.785.497	9.693.062
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.								
Pasta para fabricar papel.....	1.401.061	1.512.826	4.788.756	7.667.200	280.212	302.565	246.355	1.399.552
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	2.071	102	4.893	1.784	2.589	2.240	25	2.229
— dicho desde 36 á 50, ídem.....	28.786	19.040	144.660	44.346	13.082	10.472	4.686	24.391
— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	36.911	21.875	148.766	107.971	47.984	28.438	52.815	140.363
— recortado, hecho á mano y rayado.....	17.295	20.632	80.449	77.872	43.537	51.580	28.178	194.680
Libros ó impresos en castellano.....	13.485	10.891	86.870	66.393	45.175	36.495	18.227	222.417
— dichos en idioma extranjero.....	12.551	8.615	61.986	51.875	17.280	17.280	17.478	83.796
Estampas, mapas y diseños.....	9.894	8.082	29.988	33.025	21.350	202.050	201.750	1.084.800
Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	6.408	7.435	27.872	33.025	19.224	22.299	20.346	840.175
Papel estampado sobre fondo natural.....	20.715	27.655	135.811	105.786	31.072	41.483	22.241	117.342
— con fondo mate ó lustroso.....	9.506	6.078	35.785	24.898	19.012	12.156	6.084	158.604
— dicho con oro, plata, etc.....	6.652	2.555	20.375	9.417	33.260	12.775	8.755	49.796
— de estraza y para empaquetar.....	76.653	59.649	536.410	414.430	45.992	44.737	36.881	47.085
— delgado para envolver frutas.....	13.106	6.727	93.593	175.932	143.292	6.727	9.064	310.823
— no tarificado expresamente.....	56.637	50.418	190.718	187.141	124.601	110.920	84.808	493.655
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	991.058	900.167	757.693	4.262.587
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.								
Duelas.....	1.172	1.393	4.873	5.673	1.172.000	1.358.175	2.033.575	5.531.175
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	21.018	22.751	115.323	158.200	1.155.990	1.261.305	1.071.345	6.162.480
— dicha cepillada ó machihembrada.....	465	1.467	4.437	2.766	38.130	120.294	51.988	235.202
— fina para ebanistería.....	805.825	675.795	2.679.488	1.386.488	265.922	223.012	90.180	443.541
— ídem aserrada en hojas.....	10.256	17.196	64.037	69.828	75.777	12.897	7.323	52.372
Pipería armada ó sin armar.....	189.443	47.061	1.270.111	360.779	376.179	18.824	51.064	144.311
Madera ordinaria labrada en objetos.....	93.290	69.092	319.897	362.808	186.580	138.184	124.090	639.794
— fina ídem en id.....	62.568	64.944	282.593	299.752	156.420	162.360	145.713	574.380
— dicha en objetos dorados.....	11.295	12.767	43.784	54.655	63.252	71.495	64.266	306.068
Enea, crin vegetal, etc.....	182.621	68.820	912.529	173.676	40.177	15.140	36.318	38.208
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	3.161.940	3.371.686	3.725.862	16.120.531
CLASE X.—Animales y sus despojos.								
Caballos castrados.....	3	47	49	116	3.000	47.000	41.000	113.100
Los demás y las yeguas.....	4	152	158	435	2.960	112.480	453.620	321.900
Ganado mular.....	82	153	548	1.295	36.490	68.085	362.675	737.080
— asnal.....	43	61	128	3.660	7.680	14.640	14.640	388.740
Bueyes.....	583	2.395	812	3.613	116.600	467.000	262.200	722.600
Vacas.....	230	154	678	895	115.000	77.000	237.000	745.800
Becerros y terneras.....	574	614	914	1.131	57.400	61.400	39.700	112.100
TOTAL DE LA CLASE.....	953	55	5.001	9.548	25.300	5.500	155.000	954.800
TOTAL DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS.....	953	55	5.001	9.548	25.300	5.500	155.000	954.800

	574	614	397	914	1.131	928	57.400	61.400	39.700	91.400	112.100	92.800
235	Becerrros y terneras.....	55	1.550	5.991	9.548	13.989	25.300	5.500	155.000	509.100	954.800	1.398.900
236	Granado de cerda.....	9.727	26.530	36.127	70.061	70.061	2.010	145.905	397.950	57.585	541.905	1.050.915
237	— lanar y cabrio.....	676.797	729.317	4.388.994	4.580.668	4.580.668	382.753	994.895	1.072.936	5.019.075	6.451.825	6.660.082
238	Cuerros y pieles sin curtir.....	13.274	12.654	65.634	75.140	75.140	261.504	238.932	227.772	1.089.696	1.181.412	1.352.520
239	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	11.582	13.377	63.314	83.698	83.698	194.676	138.984	160.524	785.934	678.920	1.004.376
240	Las demás pieles curtidas.....	2.069	1.098	10.564	13.136	13.136	20.582	21.339	18.891	99.324	95.476	118.224
241	Correas de cuero para maquinaria.....	1.339.498	648.639	5.827.786	6.178.423	6.178.423	115.246	597.423	825.080	3.960.328	3.960.328	4.136.393
242	Granos animales.....	3.994.825	6.856.378	12.290.949	17.745.704	17.745.704	725.941	878.862	1.508.403	3.600.444	2.704.009	3.501.644
250	Guano y abonos naturales.....	1.214.344	616.851	10.281.653	8.829.099	8.829.099	393.537	255.012	129.538	2.981.855	2.159.148	2.000.718
252	— dichos artificiales.....						2.456.589	4.413.477	5.988.769	15.649.291	21.088.418	27.385.392
	TOTAL DE LA CLASE.....											
263	Máquinas agrícolas.....	56.648	24.191	192.969	117.120	117.120	62.313	26.046	26.610	212.285	140.577	128.771
264	— motrices y las calderas de ídem.....	201.894	359.815	840.445	1.485.287	1.485.287	242.033	462.878	431.778	1.008.534	1.391.850	1.782.345
265	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....	181.617	24.469	543.068	404.488	404.488	272.425	82.679	30.704	814.602	404.998	606.733
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	20.358	15.242	98.470	74.304	74.304	71.253	182.931	53.347	344.645	517.443	260.084
267	— de coser, de media, etc., y sus piezas.....	8.188	32.552	35.920	111.217	111.217	24.564	29.619	97.856	107.760	135.389	333.651
268	— de las demás clases y materias.....	819.026	1.596.582	3.949.328	6.328.183	6.328.183	982.831	1.719.821	1.915.898	4.789.193	8.767.639	7.598.818
269	Cinta para cardas.....		120	3.304	31.278	31.278	302	1.383	8.261	530	8.261	78.197
270	Placas giratorias para locomotoras, etc.....	8.673	1.595	29.600	16.312	16.312	5.271		1.117	19.920	11.409	106.864
272	Ochetas y berlinas de cuatro asientos.....			6						24.000		20.000
273	Berlinas de dos asientos.....	2		4	2	2	5.600			11.200	5.600	5.600
274	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....		3	16				1.250	3.750	20.000	16.250	6.250
275	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	7.195	8.588	43.943	128.842	128.842	4.677	79.602	5.569	28.563	139.149	108.090
276	Los demás vehículos para ídem.....	65	1.588	22.787	16.302	16.302	85	650	2.064	1.586	630.957	167.566
277	Carruajes para tranvías.....	1.740	744	22.787	18.522	18.522	1.096	118	4.587	14.356	4.587	21.192
278	Carros de transporte y carretillas.....		1	5						4.189		11.670
279	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	16.340	2.000	57.165	227.031	227.031	3.268	42.200	400	11.433	47.206	400
280	— dichas desde 51 á 300.....											
281	— dichas desde 301.....											
282	— de hierro y acero.....	1.625.845		12.274.256	6.013.862	6.013.862	812.922	38.500		6.137.128	3.006.932	1.072
283	— ídem para navegar á vela.....	738.000		1.481.036	3.075	3.075	280.440			562.794	1.169	3.439
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.											
285	Aves y caza menor.....	201.048	210.000	819.770	925.153	925.153	402.096	361.490	420.000	1.632.540	1.850.306	1.995.182
286	Carne en salmuera y tasajo.....	56.937	77.327	109.018	133.389	133.389	30.177	1.747	40.983	77.780	18.333	70.994
287	— y manteca de cerdo.....	75.643	40.650	271.576	303.383	303.383	83.207	85.054	44.721	237.721	333.721	298.792
288	— de las demás clases.....	1.085	578	4.491	2.118	2.118	1.030	555	549	4.265	2.578	2.010
289	Manteca de vacas.....	17.265	10.159	88.391	77.756	77.756	62.158	36.522	33.572	243.204	279.921	239.070
290	Bacalao y pez palo.....	1.017.629	2.283.054	14.089.014	16.972.500	16.972.500	569.872	1.269.987	1.210.018	7.889.848	8.261.622	8.995.424
291	Pescados frescos.....	146.654	436.949	2.145.008	2.303.169	2.303.169	38.130	153.269	126.606	557.702	602.048	598.776
292	— salpescados, ahumados, etc.....	8.604	5.908	34.073	129.151	129.151	4.732	7.759	3.249	18.740	71.033	23.276
293	Arroz sin cáscara.....	264.778	353.392	971.202	178.764	178.764	76.783	12.661	95.415	281.649	48.265	206.888
	TOTAL DE LA CLASE.....											
297	Trigo procedente de.....	6.224.591	29.880	25.792.084	24.643.329	24.643.329	1.182.679	923.070	4.780	4.900.503	3.942.931	44.023
	{ Estados Unidos.....	5.167.522	59.426	21.032.546	14.558.342	14.558.342	981.829	803.440	9.508	3.996.184	2.329.333	823.179
	{ Francia.....	10.446.926	10.412.558	39.351.783	92.380.397	92.380.397	1.984.916	3.617.805	1.666.009	7.476.839	14.780.863	10.856.302
	{ Rusia.....	6.425.203		34.808.805	15.446.255	15.446.255	1.220.789			6.613.673	2.471.400	3.167.714
	{ Turquía.....	13.952.854	4.915.996	63.412.769	45.818.867	45.818.867	2.651.042	3.174.788	786.559	12.048.446	7.331.018	4.173.704
	{ Otros países.....	42.217.056	15.417.860	184.397.987	192.347.190	192.347.190	8.021.255	8.519.103	2.466.356	35.035.626	30.355.545	19.065.422
	TOTAL DE LA CLASE.....											
298	Harina de trigo procedente de.....											
	{ Alemania.....			9.080						2.996		
	{ Austria.....			11.880						3.920		554
	{ Bélgica.....			943						311		
	{ Francia.....	835.623	12.803	2.989.704	3.431.483	3.431.483	275.756	304.783	3.584	886.603	960.814	479.751
	{ Otros países.....	366.118	8.879	1.138.419	553.665	553.665	120.819	40.012	2.486	375.679	155.025	35.184
	TOTAL DE LA CLASE.....											
299	Los demás cereales procedentes de.....	193.197	408.620	416.567	1.055.091	1.055.091	27.048	34.864	57.206	58.320	339.632	147.710
	{ Marruecos.....	233.747		1.827.986	1.104.465	1.104.465	32.725	123.313		255.916	154.625	106.652
	{ Rumania.....	407.751		3.393.678	3.322.414	3.322.414	57.085			475.115	465.139	245.238
	{ Rusia.....			174.765	5.153.159	5.153.159	21.467			21.467	721.443	146.524
	{ Turquía.....			399.304	1.788.672	1.788.672		40.600		55.903	250.414	
	{ Otros países.....	161.739	105.190	1.584.047	3.691.158	3.691.158	22.643	177.687	14.726	221.766	700.443	47.552
	TOTAL DE LA CLASE.....											
300	Harina de los mismos.....	269	384	5.125	4.040	4.040	67	88	96	1.282	1.011	1.425
303	Legumbres secas.....	3.161.764	1.331.737	12.627.750	10.669.613	10.669.613	822.059	521.251	346.251	3.283.223	2.774.099	2.593.217

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MAYO DE					EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE					EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE					
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	
306 Azúcar procedente de.....	968.128 1.560.782 194.501 582.675 64 2.364	3.796.161 1.060.975 230.992 440.445 856 1.896	6.953.438 1.523.473 654.091 380.900 99 1.146	3.215.862 5.158.402 866.451 901.209 258 11.597	11.710.804 5.059.488 1.399.322 681.311 2.335 11.215	14.364.072 5.356.417 2.370.644 403.570 802 7.450	484.064 780.591 97.401 320.539 42 1.537	1.898.031 580.488 115.461 286.269 556 1.193	3.476.719 761.736 327.041 195.450 168 744	1.607.931 2.579.201 433.226 527.586 1.517 7.538	6.128.241 2.618.576 741.227 377.452 1.517 7.289	7.182.085 2.678.230 1.185.321 203.685 519 4.840	1.006.441 326.619 8.754 267.485 1.484.571 1.223.914 1.067.45	1.104.684 » » » 969.647 1.678.201 2.329.664	5.155.650 » » » » » »	11.254.630 » » » » » »
307 Cacao en grano procedente de.....	131.161 » » 110.837 126.761 68.729	288.207 » » 115.579 120.564 111.960	91.108 59.615 4.169 18.142 175.130 156.245 147.836	284.585 47.723 160 687.834 357.180 538.863	528.033 » » 421.586 729.653 1.113.662	479.259 155.057 4.169 116.991 645.466 532.137 481.122	275.438 » » 254.925 291.550 158.076	605.235 » » 265.831 277.274 25.760	191.326 125.191 8.754 38.098 402.799 359.363 340.028	597.628 100.218 336 » 1.610.868 1.833.034 1.251.141	1.104.684 » » » 969.647 1.678.201 2.329.664	1.006.441 326.619 8.754 267.485 1.484.571 1.223.914 1.067.45	1.104.684 » » » 969.647 1.678.201 2.329.664	5.155.650 » » » » » »	11.254.630 » » » » » »	
308 Café en grano procedente de.....	1.387 588.126 57.429 8.976 19.669	1.884 410.277 16.779 226 13.926	7.331 356.743 68.262 9.665 6.473	19.556 3.214.790 186.689 9.665 52.648	19.808 2.560.746 176.578 809 65.827	247.237 2.895.643 161.284 1.080 55.800	3.606 1.529.128 149.531 22.440 49.223	4.898 1.066.720 43.391 565 34.815	19.060 927.531 177.455 2.065 16.182	50.845 8.338.454 485.391 24.163 131.621	51.500 6.657.939 459.102 2.023 166.568	646.961 7.528.682 419.336 2.700 139.498	51.500 6.657.939 459.102 2.023 166.568	9.050.474 » » » »	8.737.177 » » » »	
311 Canela de Ceilán.....	16.429	11.271	20.475	86.224	102.710	105.646	33.813	33.813	61.425	258.672	374.371	316.938	374.371	258.672	316.938	
312 — de las demás clases.....	3.810	1.568	6.999	20.944	23.161	24.124	1.490	1.490	6.348	19.897	22.864	22.898	22.864	19.897	22.898	
316 Pimienta.....	94	3.633	28.014	8.292	80.929	128.391	6.539	6.539	50.425	14.926	137.519	191.102	137.519	14.926	191.102	
317 Te.....	3.291	3.438	9.537	20.512	32.022	44.251	5.759	6.017	16.689	35.897	56.056	77.437	56.056	35.897	77.437	
320 Aguardiente procedente de.....	4.615 9 » » » » 1	1.101 26 » 3 » » »	2.795 44 » » » » 2	35.446 165 » 1 3 310	7.390 53 » 31 » »	9.129 140 » 6 » 11	147.680 288 » » » 40	35.232 832 » 120 » »	89.440 1.408 » » » 80	1.134.272 5.280 » 40 120 12.400	236.480 1.696 » 120 1.240 »	292.128 4.708 » » » 440	236.480 1.696 » 120 1.240 »	1.134.272 5.280 » 40 120 12.400	292.128 4.708 » » » 440	
321 Licores y aguardientes compuestos.....	4.625	1.130	2.841	35.925	7.477	9.295	148.008	36.184	90.928	1.152.112	239.586	297.492	239.586	1.152.112	297.492	
322 Vinos espumosos.....	30	65	80	174	398	789	15.000	32.500	40.000	87.000	199.000	169.950	199.000	87.000	169.950	
323 — generosos, en pipas.....	7.284	8.518	8.050	24.765	42.763	48.676	36.420	42.590	40.250	123.525	213.815	243.380	213.815	123.525	243.380	
325 — dichos, en botellas.....	1.250	720	142	2.297	7.553	8.000	1.875	3.032	2.266	3.446	9.348	11.076	9.348	3.446	11.076	
326 Los demás vinos, en pipas.....	516	1.646	1.133	5.685	4.674	7.316	1.032	3.292	2.266	11.370	9.348	14.632	9.348	11.370	14.632	
327 Dichos, en botellas.....	3.155	11.063	8.254	21.638	41.156	38.591	8.643	16.595	12.381	32.533	61.735	50.428	61.735	32.533	50.428	
330 Conservas alimenticias.....	6.135	4.164	3.753	13.131	14.446	18.023	7.888	10.410	9.382	24.980	36.115	44.984	36.115	24.980	44.984	
332 Dulces.....	6.135	4.164	3.753	13.131	14.446	18.023	7.888	10.410	9.382	24.980	36.115	44.984	36.115	24.980	44.984	
334 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	14.605	10.018	9.529	29.481	28.377	66.727	30.675	33.025	59.880	147.405	141.885	333.635	141.885	147.405	333.635	
335 Queso.....	19.110	22.245	24.374	64.257	84.581	46.447	43.815	30.054	28.587	192.771	125.034	139.341	125.034	192.771	139.341	
TOTAL DE LA CLASE.....	77.059	100.718	118.768	444.749	555.919	571.786	154.118	201.436	237.536	889.498	1.071.838	1.143.572	1.071.838	889.498	1.143.572	
CLASE XIII.—Varios.																
340 Aderezos y adornos.....	1.065	684	730	3.535	2.819	4.124	58.575	37.620	40.150	194.425	155.045	226.820	155.045	194.425	226.820	
341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	6.525	12.363	11.248	40.876	28.309	41.675	58.725	74.178	67.488	367.884	169.854	250.150	169.854	367.884	250.150	
343 Dichos, labrados.....	1.282	1.282	1.689	5.508	9.031	71.950	38.025	32.050	42.225	137.700	148.225	227.175	148.225	137.700	227.175	
345 Botones de todas clases.....	14.048	14.346	15.736	41.617	44.372	71.790	70.240	71.790	78.680	208.085	223.710	359.795	223.710	208.085	359.795	
357 Jugos y juguetes.....	8.871	12.577	10.978	28.022	38.069	36.385	53.226	46.950	65.868	163.132	228.678	218.310	228.678	163.132	218.310	
361 Pasamanería de seda.....	227	99	283	861	1.134	1.323	11.350	4.950	14.150	43.050	56.700	66.150	56.700	43.050	66.150	
362 — de lana.....	2.233	3.070	2.371	8.175	12.279	15.109	33.495	46.050	35.565	122.625	184.185	226.625	184.185	122.625	226.625	
363 — de las demás clases.....	6.029	5.393	8.488	17.511	21.728	31.091	72.348	64.716	101.856	210.132	296.736	373.092	296.736	210.132	373.092	
366 Tejidos de goma elástica.....	10.331	4.593	12.197	50.444	34.478	56.370	144.632	82.764	222.822	705.214	620.604	1.017.936	620.604	705.214	1.017.936	
TOTAL DE LA CLASE.....							540.616	489.520	688.804	2.159.247	2.083.737	2.965.963	2.083.737	2.159.247	2.965.963	







VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MAYO DE				EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			
	1893	1894	1895	Pesetas.	1893	1894	1895	Pesetas.
168 Yagueta..... Kilogramos.	3.471	3.497	1.601	17.355	20.485	8.005	51.165	48.775
169 Pieles de becerro curtidas.....	1.388	1.882	4.711	13.580	18.820	47.110	90.230	115.410
170 Badañas, fajletes, etc.....	17.834	12.401	19.839	107.001	74.406	118.854	577.812	530.892
172 Calzado.....	155.968	142.079	117.178	2.495.488	2.273.284	1.875.848	11.394.256	9.842.624
TOTAL DE LA CLASE.....				3.517.523	4.070.542	5.364.549	17.142.816	17.072.637
180 Maquinaria..... Kilogramos.	23.996	55.460	107.747	30.475	70.434	136.838	213.785	329.501
TOTAL DE LA CLASE.....				30.475	70.434	136.838	213.785	329.501
184 Aves y caza..... Kilogramos.	231	366	2.814	462	732	5.688	58.842	116.694
185 Carnes frescas.....	30	29.710	46.458	35.760	47.480	92.916	194.216	192.148
187 Jamones y carnes saladas.....	17.880	19.395	23.332	9.939	29.093	34.938	63.207	168.937
187 Tocino y manteca de cerdo.....	6.627	37.342	34.421	103.550	97.059	89.500	464.563	476.504
188 Manteca de vacas.....	39.827	212.466	159.375	14.207	53.117	39.831	55.738	273.496
188 Pescados frescos.....	52.827	31.801	32.500	43.651	47.701	48.750	291.107	201.721
190 Langostas y mariscos.....	79		1.500	118		2.250	113.971	210
190 } A Francia.....	29.101							
190 } A otros países.....	79							
191 Sardina salada y prensada.....	29.180	31.801	34.000	43.769	47.701	51.000	405.078	201.931
191 } A Francia.....		12.460	10.200		4.361	3.470	184.036	114.439
191 } A otros países.....	56.937	27.405	105.418	19.935	9.592	36.895	279.924	270.979
192 Los demás pescados curados.....	56.957	39.865	115.618	19.935	13.953	40.466	463.410	365.418
193 Arroz.....	31.899	25.887	28.219	28.709	23.308	25.397	181.151	163.535
194 Cebada.....	354.319	950.608	442.843	159.414	380.243	177.137	850.188	1.159.045
195 Centeno.....	240	21.836	5.725	41	3.712	973	2.399	14.986
196 Maiz.....	8.773	16.709	1.633.255	1.667	3.175	310.324	6.339	38.490
197 Trigo.....		560	60.600		90	9.655	4.222	1.847
198 Los demás cereales.....	1.447	431	550	376	113	88	4.692	830
199 Harina de trigo.....	5.07	668.256	1.716.022	18.008	3.272	343.204	4.692	1.173.199
200 Garbanzos.....	22.450	116.925	4.961.726	7.858	40.924	1.736.604	38.528	326.522
201 Las demás legumbres secas.....	486.001	717.652	512.332	291.677	430.591	307.899	1.216.318	3.909.738
202 Ajos.....	296.835	69.622	373.037	1.279.540	20.837	111.911	1.114.598	1.094.287
203 Cebollas.....	182.880	123.836	34.153	291.878	355.923	17.077	383.637	342.906
204 Judías verdes.....	9.030	4.300	17.400	91.440	61.918	107.812	145.939	167.812
205 Patatas.....	5.236	1.313.176	2.228.683	1.084	516	2.088	129.205	504.029
206 Las demás hortalizas.....	1.045.087	85.526	4.8.913	114.960	144.449	245.155	270.146	294.610
207 Alimendra en cascara.....	486.838	22.055	10.978	63.302	40.924	53.159	106.001	82.768
208 — en pepita.....	1.865	22.055	10.978	1.865	22.055	10.978	218.892	567.543
209 Aceitunas.....	126.553	121.781	118.518	272.089	261.329	254.814	1.249.927	2.004.004
209 } A Francia.....	667.832	522.650	678.901	500.911	391.987	509.176	1.922.235	1.851.064
209 } A otros países.....								
210 Avellanas.....	244.974	15.810	495	16.636	98.734	5.608	8.318	39.491
210 } A Francia.....		243.153	333.749	1.668.631	1.169.480	2.025.486	834.314	467.792
210 } A otros países.....	244.974	258.963	337.244	1.685.267	1.268.214	2.031.094	842.632	507.283
211 Castañas.....	2.549	50	632	25.324	25.245	49.359	5.511	5.854
212 Higos secos.....	29.530	13.664	365	133.597	49.717	82.728	37.407	13.920
212 } A Francia.....		67.649	22.818	475.399	480.049	435.569	133.111	134.413
212 } A otros países.....	29.530	81.313	23.233	608.996	529.766	518.297	170.518	148.333
213 Nueces.....	199	1.767	200	10.076	7.360	4.844	3.425	2.503
214 Pasas.....	110.262	5.162	3.974	118.283	108.796	253.434	70.669	65.277
214 } A Francia.....		210.519	461.951	1.422.382	2.541.730	2.878.674	863.429	1.525.068
214 } A otros países.....	110.262	215.681	465.925	1.540.665	2.650.576	3.132.108	924.398	1.590.345
215 Las demás frutas secas.....	17.355	32.416	62.820	62.126	255.550	25.128	24.872	102.220
216 Granadas.....	51.710	8.334	24.871	433.791	141.932	310.765	78.083	25.548
217 Limones.....				6.942	12.966	25.128	24.872	102.220
				9.307	1.500	4.477	78.083	25.548

218	Naranjas.....	1.919.582 1.861.145	3.143.866 7.020.148	5.114.193 17.430.729	21.000.853 23.993.628	24.579.727 78.727.860	26.455.650 116.368.296	307.133 297.783	503.019 1.123.224	818.271 2.788.916	3.374.536 3.838.980	3.932.756 12.576.458	4.411.704 18.458.927
219	Uvas.....	32.496	26.627	75.422	6.512	5.687	3.207	6.499	5.325	15.084	1.954	2.843	1.603
220	Las demás frutas frescas.....	11.925	20.511	3.758	84.005	576.697	364.343	11.925	20.511	3.758	18.801	115.337	72.868
221	Anís.....	1.802	3.076	1.525	89.046	108.661	203.726	17.484	201.460	129.625	1.173.680	1.168.625	203.725
222	Azafrán.....	8.068	15.041	6.040	13.808	13.865	17.484	153.170	15.041	6.040	59.749	49.379	1.486.170
223	Caminos.....	125.819	67.378	163.348	642.078	586.901	521.833	100.655	53.902	130.677	513.662	469.840	417.066
224	Pimiento molido y sin moler.....	1.669.805	976.269	798.312	13.648.693	5.015.065	3.584.631	1.769.923	1.034.845	844.681	14.407.620	5.315.969	3.799.709
225	Aceite de oliva exportado por la región de.....	408.980	304.240	523.015	3.260.595	1.914.715	3.401.920	433.519	322.494	342.396	3.456.231	2.029.338	3.606.035
226	Las demás provincias.....	73.680	45.514	408	511.873	532.282	5.934	78.101	48.245	542.585	542.585	564.219	6.351
227	Diého exportado a.....	2.152.465	1.326.023	1.119.735	17.421.166	7.462.062	6.992.545	2.281.613	1.405.584	1.186.919	18.466.436	7.909.786	7.412.098
228	Francia.....	473.115	339.994	292.119	4.100.357	1.819.959	3.258.584	501.502	360.394	309.646	4.346.410	1.929.157	3.454.098
229	Otros países.....	1.679.350	986.029	827.616	13.320.779	5.642.103	3.733.961	1.780.111	1.045.190	577.273	14.120.026	5.980.629	3.958.000
230	Aguardiente común.....	307	386	2.336	1.461	3.072	8.631	18.420	23.160	140.160	87.660	184.320	517.860
231	amaisado.....	702	580	640	2.532	3.499	2.874	49.140	40.600	44.800	177.240	244.930	201.180
232	Espíritu de vino.....	361	427	669	567	7.690	6.456	27.075	32.025	50.175	42.525	576.750	484.200
233	Francia.....	315.548	173.476	294.370	2.085.487	1.233.937	1.120.179	4.733.220	2.775.616	3.589.920	31.282.305	19.742.992	17.922.864
234	Inglaterra.....	8.748	8.177	10.402	41.429	47.453	44.273	131.220	130.832	166.420	621.435	759.248	708.268
235	Resto de Europa y Africa.....	21.739	25.222	28.891	106.882	137.692	105.716	326.085	403.552	462.256	1.603.230	2.203.072	1.691.456
236	Cuba y Puerto Rico.....	54.640	53.146	39.408	261.658	248.553	220.084	819.600	850.336	630.520	3.924.870	3.976.848	3.520.861
237	América extranjera.....	33.958	51.208	69.643	189.399	214.266	251.105	509.370	819.328	1.114.288	2.810.985	3.428.256	4.018.640
238	Asia y Oceanía.....	2.924	5.393	4.239	13.046	15.122	12.182	43.860	86.288	67.824	195.690	241.352	194.912
239	Francia.....	437.657	316.622	376.953	2.697.901	1.897.023	1.753.569	6.563.355	5.065.952	6.031.248	40.468.515	30.352.368	28.067.101
240	Inglaterra.....	2.646	2.854	6.798	11.997	15.069	18.355	317.520	342.450	815.760	1.439.640	1.808.280	2.202.600
241	Resto de Europa y Africa.....	9.962	7.690	4.702	32.494	36.375	44.676	1.195.440	922.600	564.240	3.899.280	4.365.000	5.361.120
242	Cuba y Puerto Rico.....	535	2.042	2.945	5.704	8.114	8.902	64.200	245.040	353.400	684.480	973.680	1.068.240
243	América extranjera.....	104	4	65	193	315	413	7.800	480	7.800	23.700	37.800	53.160
244	Asia y Oceanía.....	5.016	8.071	2.157	13.904	12.660	7.643	601.920	968.520	258.840	1.668.480	1.519.200	917.760
245	Francia.....	18.267	20.746	16.714	64.366	72.630	80.219	2.192.040	2.489.520	2.005.680	7.723.920	8.715.600	9.6.6.280
246	Inglaterra.....	1.327	670	580	6.516	4.896	934	112.795	56.950	49.300	553.860	416.160	79.390
247	Resto de Europa y Africa.....	7	12	4	9	50	11	1.020	1.020	340	765	4.250	935
248	Cuba y Puerto Rico.....	288	167	1.692	1.790	653	1.762	24.480	14.195	143.800	152.150	149.770	149.770
249	América extranjera.....	145	58	59	358	355	315	12.325	4.930	5.015	30.430	30.175	29.305
250	Asia y Oceanía.....	517	825	471	3.996	4.367	3.195	43.945	70.125	40.095	339.660	371.195	271.575
251	Francia.....	2.293	1.851	2.829	12.717	10.481	6.298	194.905	157.835	240.465	1.030.945	890.885	535.330
252	Inglaterra.....	40	71.273	6.515	4.385	1.508.898	56.216	4	7.127	652	438	150.839	5.622
253	Resto de Europa y Africa.....	53.355	36.150	19.382	178.852	419.753	295.249	14.406	9.760	5.233	48.220	113.332	79.718
254	Cuba y Puerto Rico.....	64.418	82.668	161.357	344.984	495.016	480.371	96.627	124.002	242.036	517.476	742.535	720.557
255	América extranjera.....	586.757	500.398	447.129	2.171.257	2.362.848	2.299.605	878.635	750.597	670.693	3.256.884	3.589.272	3.449.407
256	Asia y Oceanía.....	650.175	583.066	608.486	2.516.241	2.887.864	2.779.976	975.262	874.599	912.729	3.774.360	4.331.797	4.169.964
257	Francia.....	40.154	48.331	44.936	222.918	284.443	222.999	200.770	241.655	224.680	1.114.590	1.172.215	1.114.995
258	Inglaterra.....	46.655	56.145	62.446	256.709	221.728	202.620	139.965	168.435	187.338	770.127	665.184	607.860
259	Resto de Europa y Africa.....	16.373	17.763	16.253	50.229	159.844	42.060	38.440	44.408	47.633	125.571	399.611	165.150
260	Cuba y Puerto Rico.....	230.476	219.242	197.722	1.009.101	757.323	785.631	138.286	131.545	118.633	605.461	454.403	470.378
261	América extranjera.....												
262	Asia y Oceanía.....												
263	TOTAL DE LA CLASE.....												
264	Abanicos.....	2.298	1.802	2.458	11.091	15.615	9.246	45.960	36.010	49.160	221.820	312.300	184.920
265	Alpargatas.....	4.108	10.282	3.140	22.954	37.371	32.741	49.294	123.384	37.676	275.446	418.656	393.356
266	Cerillas fosfóricas.....	16.003	16.702	14.640	62.759	69.517	58.727	80.015	50.106	43.920	313.765	208.541	142.302
267	Naipes.....												
268	TOTAL DE LA CLASE.....												

CLASE XIII.—Varios.

RELACIÓN del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages, durante el mes de Mayo de 1895. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
28.285	35.349	63.584	11.564	»	50	11.614	51.970

## VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
17.837	30.910	48.747	48.297	»	48.297	450

## VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EXPORTADOS	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
110.998	59.861	170.859	Mermas. } 2.940 280 31	»	3.251	167.608

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Peninsula é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....									
De vela.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....									
De vela.....									
<b>TOTALES.....</b>	1.569	1.066.919	367.424	1.631	1.093.762	309.873	1.947	1.162.812	284.349

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....									
De vela.....									
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....									
De vela.....									
<b>TOTALES.....</b>	7.408	5.087.647	1.591.674	7.308	5.192.508	1.402.525	8.048	5.248.843	1.411.906

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	426	401.381	83.881	482	453.681	109.272	520	487.887	80.068
De vela.....	469	448.188	502.491	462	446.192	451.248	566	475.501	549.803
	106	9.092	6.908	126	11.634	7.310	138	10.888	7.657
	77	15.855	17.667	98	17.988	23.409	71	15.383	20.766
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	90	54.510	>	87	52.167	>	74	43.143	>
De vela.....	61	56.326	>	59	49.654	>	42	43.847	>
	39	3.383	>	49	2.033	>	28	1.923	>
	43	12.256	>	45	8.336	>	28	6.414	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.311</b>	<b>1.000.991</b>	<b>615.947</b>	<b>1.409</b>	<b>1.041.685</b>	<b>591.239</b>	<b>1.467</b>	<b>1.084.986</b>	<b>658.294</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	2.045	1.890.340	480.311	2.337	2.185.362	545.169	2.239	2.171.959	471.809
De vela.....	2.762	2.285.856	2.655.457	2.807	2.505.401	2.475.926	2.714	2.263.217	2.349.025
	508	48.499	41.671	443	39.605	26.477	491	53.585	39.924
	375	84.577	97.246	319	74.714	93.482	247	60.201	71.845
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	322	234.669	>	410	317.090	>	290	172.253	>
De vela.....	218	201.836	>	266	275.330	>	219	238.651	>
	229	17.111	>	179	10.066	>	180	8.821	>
	185	44.500	>	214	55.215	>	143	31.890	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.644</b>	<b>4.807.388</b>	<b>3.274.685</b>	<b>6.975</b>	<b>5.462.783</b>	<b>3.141.054</b>	<b>6.523</b>	<b>5.003.577</b>	<b>2.932.603</b>

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Mayo de los años 1893, 1894 y 1895.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.412.429	5.644.627	6.941.635	33.444.876	31.422.498	32.147.421
II.....	2.116.106	1.998.077	1.910.475	9.766.198	11.080.581	9.152.397
III.....	5.255.448	5.457.891	6.431.609	23.092.109	25.197.932	27.684.124
IV.....	7.439.836	7.016.619	11.769.279	42.112.030	46.076.299	53.997.810
V.....	2.155.711	2.203.835	4.598.391	11.960.731	10.758.937	14.483.857
VI.....	2.399.029	2.405.332	1.998.673	9.699.024	14.288.532	15.798.120
VII.....	2.193.244	1.962.454	1.785.497	8.089.371	9.693.062	10.609.409
VIII.....	991.058	900.167	757.693	3.898.423	4.262.587	4.023.573
IX.....	3.161.940	3.371.686	3.725.862	14.960.596	16.120.531	14.773.286
X.....	2.456.589	4.413.477	5.988.769	15.649.291	21.038.418	27.385.392
XI.....	2.768.778	3.016.460	2.575.664	14.058.489	15.233.615	11.235.722
XII.....	15.580.580	17.312.511	12.906.198	73.389.058	74.878.710	63.750.631
XIII.....	540.616	489.520	668.804	2.153.247	2.033.737	2.965.963
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	4.219.670	6.017.369	4.515.565	23.711.734	26.034.940	26.621.258
<b>TOTALES.....</b>	<b>57.691.034</b>	<b>62.210.025</b>	<b>66.574.114</b>	<b>285.990.177</b>	<b>308.170.379</b>	<b>314.623.963</b>

## EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	6.868.926	7.951.559	8.371.434	34.517.151	36.605.012	33.844.440
II.....	9.192.080	9.141.360	10.650.882	48.900.198	34.870.126	40.421.977
III.....	1.890.854	2.113.274	1.978.248	9.085.299	9.649.212	8.462.360
IV.....	3.957.217	5.573.867	3.333.624	16.299.773	17.177.729	14.192.591
V.....	607.955	330.904	319.377	2.573.473	1.895.364	1.752.477
VI.....	1.188.136	782.655	904.963	5.432.847	3.624.431	3.626.308
VII.....	512.162	582.936	293.822	1.651.813	2.274.877	1.787.570
VIII.....	898.287	960.757	938.097	3.609.899	4.283.305	4.169.250
IX.....	2.678.713	2.751.123	2.267.406	14.107.082	13.540.628	11.114.788
X.....	3.517.523	4.070.542	5.364.549	17.142.816	17.072.687	21.090.873
XI.....	30.475	70.434	136.838	213.755	329.501	237.731
XII.....	15.786.431	15.164.757	20.002.081	93.920.782	88.712.840	95.704.678
XIII.....	175.269	209.530	130.780	824.055	969.835	720.631
TOTALES.....	47.334.028	49.703.498	54.692.101	243.278.973	231.005.547	237.125.683

NOTA.—Los valores de los artículos importados y exportados en 1894 se han rectificado con arreglo á la Tabla oficial de dicho año; los de 1895 son provisionales y ajustados á la misma.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS ONCE MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Derechos de importación.....	11.347.268	11.902.863	9.299.970	103.736.330	121.772.191	111.614.645
— de exportación.....	166.993	101.921	19.513	933.352	1.010.965	883.707
Impuesto de carga.....	367.690	373.116	401.331	3.950.471	3.991.309	4.027.981
— de descarga.....	318.494	337.584	319.612	3.295.392	3.295.993	3.303.482
— de viajeros.....	25.317	35.026	22.909	218.983	250.004	213.546
Derechos menores.....	55.548	58.582	61.268	562.871	597.037	593.547
— de cuarentena y lazareto.....	11.485	25.976	11.880	376.956	451.841	193.590
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	63.855	46.618	35.068	383.384	621.988	424.325
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.720	217	»	9.148	2.600	25.420
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	31.761	78.446	60	335.571	3.567.514	617.514
Ingresos eventuales.....	42	250	»	3.433	1.336	1.008
TOTALES.....	12.390.173	12.960.599	10.171.611	113.805.891	135.562.814	121.893.765
Corresponde según los presupuestos.....	8.648.917	8.864.000	8.864.000	95.138.087	97.504.000	97.504.000
Diferencia de más.....	3.741.256	4.096.599	1.307.611	18.667.804	38.058.814	24.394.765
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 21 de Junio de 1893, 22 de Junio de 1894 y 23 de Junio de 1895.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	160	480	7.840	157.722	16.164	33.776
Azúcar.....	783	868	10.084	20.379	22.174	27.634
Bacalao.....	183.330	431.318	411.092	6.742.095	7.307.932	7.539.568
Cacao.....	185.284	209.153	288.451	2.364.765	2.873.131	2.448.935
Café.....	23.782	7.189	3.711	83.014	60.429	64.606
Harina de trigo.....	158.754	162.523	3.196	1.178.164	805.035	1.331.693
Petróleos.....	1.379.881	844.937	1.246.043	11.606.041	13.453.787	11.473.029
Trigo.....	3.377.368	4.259.553	1.417.240	23.666.498	30.806.189	24.617.071
Los demás cereales.....	43.843	55.844	22.607	973.838	939.470	1.254.276
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.358.185</b>	<b>5.971.865</b>	<b>3.410.264</b>	<b>46.797.516</b>	<b>56.334.331</b>	<b>48.789.990</b>
Importe de la recaudación.....	12.390.173	12.960.599	10.171.611	113.805.891	135.562.814	121.898.735
Los demás artículos.....	7.031.988	6.988.734	6.761.347	67.008.375	73.228.453	73.108.775

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	8.772	147.609	145.456	219.834	2.221.396	1.740.211
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	916.761	1.727.687	3.067.193	8.813.791	9.486.783	13.634.650
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	716.535	832.271	785.554	8.227.000	8.906.780	9.681.542
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.642.068</b>	<b>2.707.567</b>	<b>3.978.203</b>	<b>17.260.625</b>	<b>20.614.964</b>	<b>25.056.403</b>

Madrid 23 de Junio de 1895.—El Director general de Aduanas, Estanislao García Monfort.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría.

#### SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Julio de 1895.

NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	36	Casado	Tuberculosis	Palma Baja, 44		14	Varón	1	P.	Meningitis	Leganitos, 13	
2	Idem	27	Soltero	Idem	Corredera Baja, 22		15	Idem	3 m.	P.	Reclampsia	Plaza del Limón, 2	
3	Idem	2	P.	Tabes mesentérica.	Pasaje Indalecio, 3		16	Idem	3	P.	Raquitismo	Salitre, 37	
4	Idem	2	P.	Crup	Olivar, 31 y 33		1	Hembra	3	P.	Lesión orgánica	Ronda de Segovia, 23	
5	Idem	54	Casado	Fiebre infecciosa	Amparo, 51		2	Idem	9	Soltera	Idem	Tudescos, 3	
6	Idem	Feto		Inclusa	Mira el Río, 11		3	Idem	77	Viuda	Idem	Almagro, 3	
7	Idem	Idem		Bronquitis	Inclusa		4	Idem	4 m.	P.	Catarro bronquial	Ave María, 36	
8	Idem	2	P.	Idem	Monteleón, 7		5	Idem	25	Soltera	Gastroenteritis	Hospital Provincial	
9	Idem	54	Soltero	Enterocolitis	Paseo de las Delicias, 2		6	Idem	9 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
10	Idem	1	P.	Meningitis	Quintana, 25		7	Idem	3	P.	Meningitis	Ponzano, 9	
11	Idem	8 m.	P.	Idem	Amparo, 70		8	Idem	75	Viuda	Senectud	Camposmor, 5	
12	Idem	35	Casado	Idem	Mezón de Paredes, 61		9	Idem	40	Idem	Idem	Conde Duque, 4	
13	Idem	7 m.	P.	Idem									

### Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 4 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cognituche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	SIDA.....	Carbuno.....	Hidrofobia.....	Celera.....			Induena ó grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....				
Varones.....				1					1	3						5	2		2	1		5	1	11	16	
Hembras.....																			3	1	2		3	9	9	
<b>TOTALES.....</b>				<b>1</b>					<b>1</b>	<b>3</b>						<b>5</b>	<b>2</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>25</b>

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Julio de 1895.

Table with columns: Número de inhumaciones, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 5 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Table with columns: SEXOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 6 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams received from various provinces: Barroca, Pamplona, Barcelona, Lérida, Cuevas, Sarriá, Medina Campo.

NORTE

- Telegrams from northern provinces: Santiago, Hucete, Sepúlveda.

ESTE

- Telegrams from eastern provinces: Calatayud.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

CANTIDAD ó IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table showing income from various locations: Central, Plaza de San Martín, Descaizas, etc.

PAGOS

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Table with columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital ó intereses.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli, D. Manuel de Nerva, D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Leceta, D. Federico Luque, D. José María de Pando y Saavedra, D. Marqués de Monistrol, D. Conde de Lascoiti, D. Don Alberto Bosch y Pustegueras, D. Marqués de Cubas, D. Angel Elduayen, D. Enrique Reñina, D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Dramen.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

HUESCA

D. Jaime Garriga y Miguel, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florentín Lloro Claver, natural de esta ciudad, vecino de la de Barbastro, en la que fué expendedor de cédulas personales, de cuarenta años de edad, de ojos pardos, pelo negro entrecano, nariz regular y usa bigote; es hijo de Lupercio y Ursula, se halla casado con Simona Ciprés, y tiene tres hijos de este matrimonio.

Se le sigue causa por el Juzgado instructor de dicho Barbastro por el delito de malversación de fondos públicos, y el proceso se encuentra en esta Superioridad, pendiente de nuevo señalamiento para el juicio por jurados, ya que debiendo tener lugar el 17 de los corrientes, a las diez de su mañana, como el procesado se hallase en libertad provisional, al ir á citarle no se le encontró en su domicilio, y de manera oficial y fehaciente no es posible determinar, ni aun suponer, su paradero.

Por tal razón, este Tribunal dictó auto acordando la suspensión del juicio y la prisión provisional del procesado, sin fianza, á tenor aquélla de lo preceptuado en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

No habiendo motivos para sospechar que el procesado se halle en el territorio de alguno de los Jueces de instrucción, omite dirigir requisitoria á éstos, conforme á lo dispuesto en el primer extremo del art. 512 de dicha disposición legal, y en su defecto se inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose copia autorizada

en el sitio de costumbre de este Tribunal, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en aquella primera publicación oficial, comparezca el procesado en las cárceles de este partido; con apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, según se halla acordado en auto de esta fecha.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del acusado Florentín Lloro Claver á las cárceles de este partido, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Huesca á 7 de Junio de 1895.—Jaime Garriga.— Por mandado de S. S., Mariano G. Puente. J—3630

Juzgados militares

FERROL

D. Luis Cebreiro y San Juan, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria por el delito de primera deserción contra el fogonero de segunda clase José Sánchez Neira;

Usando de la prerrogativa que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho fogonero José Sánchez Neira, señalándole el cuartel de marinería de Ferrol, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa por rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 18 de Junio de 1895.—El Juez instructor, Luis Cebreiro.—Por su mandato, José Piñeiro. 1262—M

MADRID

D. Enrique Barrios Vicente, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del mismo.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Casimiro Pérez Bargallón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de los Docks, que ocupa la fuerza de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1895.—El Juez instructor, Enrique Barrios. 1250—M

D. Aristides Goicovich y Ballesteros, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de esta región.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Berardo Pérez, cuyo paradero se ignora, para que

comparezca en este Juzgado, sito Bailén, 41, principal derecha, á fin de prestar declaración en diligencias previas que de orden superior instruyo en averiguación de los hechos ocurridos en la calle Santa Brígida de esta Corte el día 12 de Abril del corriente año entre el soldado del regimiento Infantería de San Fernando Raimundo Sanz Nieto y el paisano Miguel Jiménez Caballero, en los cuales tomó parte el Barardo; advirtiéndole que de no comparecer en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que surta su debido efecto, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 22 de Junio de 1895.—Aristides Goicovich.

1263—M

#### MANRESA

D. Ramón Tomaseti Gali, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado del expresado batallón Daniel Tomás Segura, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Daniel Tomás Segura, natural de Lucena, provincia de Castellón, vecindado en Lucena, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la frente al lado izquierdo, y como de estatura un metro 577 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad de Manresa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por haber cometido la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Daniel Tomás Segura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 18 de Junio de 1895.—Ramón Tomaseti.

1267—M

#### MELILLA

D. Carlos Apolinario Fernández de Sousa, Capitán del regimiento Infantería de Africa, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Antonio Quintero Marín, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Quintero Marín, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Utrera, Ayuntamiento de Utrera, provincia de Sevilla, vecindado en Utrera; nació en 19 de Abril de 1874, de oficio del campo, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y en caso de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 18 de Junio de 1895.—Carlos Apolinario Fernández de Sousa.

1266—M

D. Rafael Casquero Herrero, Capitán de Infantería y Juez de la sumaria que se instruye de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza contra el confinado Florián Rodríguez Domínguez, por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florián Rodríguez Domínguez, confinado, natural de Fuente-sañco, partido judicial de idem, provincia de Zamora, hijo de Benito y de Dionisia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, sabiendo leer y escribir, cuyas señas personales son: un metro 600 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba clara y color sano, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue por el delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Florián Rodríguez Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al penal de esta plaza, de donde procede, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 18 de Junio de 1895.—Rafael Casquero.

1265—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elisa Martínez y Caracena, natural de Madrid, de veinte años de edad, de estado casada, dedicada á sus labores, domiciliada en Orusco, y cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala au-

diencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que unió de otra se la sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido de dicha procesada Elisa Martínez.

Dada en Alcalá de Henares á 16 de Junio de 1895.—José María Espuñes.—El actuario, Licenciado Pedro Taracena.

J—3607

##### ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los conocidos por Silvestre, Martín y el Baldado, transeuntes, de oficio cadaceros y que se dedican á componer cántaros, tinajas y objetos de alfarería, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como sus actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de ser examinados en causa que instruyo sobre lesiones á Roque Vidiella, contra Ramón Terzán Abón, ambos de esta vecindad; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 22 de Junio de 1895.—Pedro Gaspar.—De su orden, Francisco Allora.

J—3645

##### ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Acosta Alcance, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, hijo de José y de Rufina, de treinta años de edad, soltero, portoso, su estatura un metro 525 milímetros, miden sus manos 18 centímetros y sus pies 28, pesa 55 kilogramos, su color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para oír cierta notificación acordada en el sumario que en su contra se instruye por hurto de una oveja; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido caso de ser habido del referido procesado; pues así lo he acordado en el sumario antedicho por ignorarse el paradero del mismo.

Dada en Almendralejo á 18 de Junio de 1895.—Juan Saval.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

J—3582

##### ALMERIA

D. Juan Bautista Bello, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Iturrall y Gamonal, empleado que fué en Mayo del año último en los trabajos del ferrocarril de Linares á Almería, cuyos demás antecedentes se ignoran, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre muerte, por imprudencia, de Francisco Becerra y otro; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Almería 22 de Junio de 1895.—Juan Bautista Bello.—El actuario, Francisco Pérez Amor.

J—3646

##### ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la madrugada del día 25 de Mayo último penetraron en la posada llamada de San Diego, sita en la calle de las Torres de la ciudad de Arjona y sustrajeron á Francisco Arias, Francisco Fernández y Juan Villegas las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserta este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditadasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 20 de Junio de 1895.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Romero.

##### Señas de las caballerías.

Una mula negra, pequeña, de diez á once años, sin hierro, con lunares blancos del aparejo en los costillares.

Otra mula pelo castaño claro, alzada sobre la marca, belfa, de unos quince á diez y seis años, sin hierro, y en las patas rozaduras del arado.

Un mulo pelo entenebro, algo cano, de ocho años, marcado, herrado en el anca derecha y un lunar blanco y negro en la mano izquierda.

Y una jaca llamada Pañera con dos dedos sobre la marca, negra, herrado en la nalga izquierda con el de los sementales y también en la derecha con el de P. T. y matada de los encuentros de la collera.

J—3608

##### AOIZ

D. José María Alonso Zavala, Juez de instrucción de esta villa de Aóiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Sanz Navarro, hijo de Mariano y de Raimunda, de veinte y tres años, natural de Tiermas, partido de Egea de los Caballeros, vecino de Uscardes, soltero, peón, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de nueve

días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de Pamplona á responder de los cargos que le resultan en causas que se le siguió por el delito de lesiones; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su detención y remisión ante la Excmo. Audiencia provincial de Pamplona con las seguridades convenientes y en méritos de la expresada causa.

Dada en Aóiz á 19 de Junio de 1895.—José María Alonso.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda.

J—3609

##### ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo López Sánchez, conocido por José, natural y vecino de Almonaster la Real, de diez y seis años, hijo de Antonio y Sacramento, soltero, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para cumplir su indagatoria en causa que se le instruye por hurto de metálico; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 18 de Junio de 1895.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

J—3610

##### BADAJOS

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por estafa á Dolores Sánchez Alba me encuentro instruyendo; apercibido de que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 19 de Junio de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Rosa.

J—3631

##### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Martínez Martín ó Julio Santiago Martínez y Martínez, según se llamaba antes, que habitaba en la calle de Santa Rosa, número 18, tienda, de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se le sigue por injurias á los agentes de la Autoridad; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Junio de 1895.—Dionisio Calvo y Marcos.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.

J—3583

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rodríguez Vivó, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre lesiones contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á dichas cárceles nacionales, dejándole á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torre.

J—3647

##### VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Martín Fernández, que se cree sea vecino de Sansadorniu; á Severiano Ríos y á otros dos sujetos titulados los Zúñigas, veedores ambulantes de pimientos y otros géneros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirle una declaración en causa que se sigue contra Modesto Ríos, Hierro sobre robo de efectos á Felipe Pinedo; prevenido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Villarcayo á 17 de Junio de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

J—3578

##### Juzgados municipales.

##### MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Sánchez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los car-

gos que le resultan del juicio de faltas núm. 307 del corriente año por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3519

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa López Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 257 del corriente año por desobediencia; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3520

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino González Torras, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas núm. 321 del corriente año por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3521

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Larrea, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 89 por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3522

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Esija Romero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 273 del corriente año; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3543

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Joaquín Escudero Rico, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas número 69 del corriente año por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3544

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Damián García Llapallol y Luis Mandado Beltrán, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, calle del Barquillo, 32, triplicado principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 162 del corriente año por desobediencia; apercibidos de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3534

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín de la Villa, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 287 del corriente año por desobediencia; apercibido de lo que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3546

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel García Lebrón, casada, de veinti cuatro años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado principal, con el fin de ser oída en el juicio de faltas núm. 610 del corriente año por lesiones; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3547

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Lara Tolosa, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 169 del corriente año por malos tratos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3548

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Santiago González, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas núm. 308 del corriente año por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3549

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita, llama y emplaza á Constanza Navarro Lucas, de diez y nueve años, soltera, natural de Navacarnero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas núm. 239 del corriente año por lesiones; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3550

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Damián Cordeiras Quintana y Dionisio López Pérez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder en juicio de faltas contra ellos por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.—V.º B.º=Ramón Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3551

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Elena Peña Ródenas, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 397 del corriente año por escándalo; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3552

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Felipa Sanguilló Manos, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas núm. 455 del corriente año por malos tratamientos; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3553

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Gutiérrez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 334 del corriente año por vejación; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Juan Corral. J—3554

MANZANARES

En este Juzgado municipal se agita nuevamente juicio de faltas por haberse anulado por la Superioridad el que se celebró contra Mariano Sanz, ignorándose su domicilio y punto de su paradero, sobre haber causado daño con reses vacunas en varias fincas sembradas de cereales propiedad de vecinos de esta población, en cuyo juicio se ha acordado se cite por medio del presente para que comparezca el día 5 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito calle del Doctor, núm. 9, para que responda de los cargos que le resultan en expresado juicio y denuncia inserta en la GACETA DE MADRID, núm 316, folio 488 del corriente año, y las prevenciones que en éste se le hacen.

Y para que le sirva de citación en forma al referido Sanz, expido la presente, que firmo en Manzanares á 7 de Junio de 1895.—El Secretario, José I. Pacheco Sánchez. J—3581

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche and various temperature and wind metrics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Julio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviiedo, Coruña, etc.

DÍA 6

Small table entry for Soria: Soria..... 763'6 | 18'2 | N.... | Calma.. | Despejado. | »

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price (PESETAS). Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, reina de Portugal.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.— (Moda.) La Sonámbula. Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.— A las ocho y tres cuartos.— Los baturros.— Certamen nacional.— El cabo primero.— La verbena de la Paloma. TEATRO MODERNO.— A las nueve y tres cuartos.— La esposa del señor.— Dolores de cabeza, ó el colegial atrevido.— La japonesa. GRAN CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.— La tan aplaudida pantomima infantil titulada «La Cenicienta», en la que toman parte 150 niños de ambos sexos. María Illa, Paulinetti y Pico, y dos debuts. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.— A las nueve.— (Beneficio y despedida del célebre Mr. Brice Bolton.) Esta función está dedicada al bello sexo. Gratis la señora que vaya acompañada por un caballero; cada dos señoras pagarán una sola entrada. Todas las noches, á las once y media, toman parte Mr. Rapolí, la célebre troupe French y principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.